PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA ENTUTELAN AL GOBIERNO NACIONAL POR EMERGENCIA DEL COVID 19

Bogotá, 27 de mayo de 2020

ACCIONANTE: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA. OPIAC.

FUNCIONARIOS Y ENTIDADES ACCIONADAS: Presidente de la república, ministra del interior, ministro de salud, ministro de agricultura y desarrollo rural, ministra de transporte, ministra de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ministro de defensa, ministra de cultura, director del departamento nacional de planeación, director departamento para la prosperidad social, instituto colombiano de bienestar familiar, director de la aeronáutica civil, director de la unidad administrativa de gestión del riesgo, directora agencia de desarrollo rural, superintendencia de salud, superintendencia de industria y comercio, gobernadores de los departamentos de amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, putumayo y Vaupés, alcaldes de Leticia, puerto Nariño (amazonas), Mitú (Vaupés), Inírida (Guainía), Florencia (Caquetá), Mocoa (putumayo) y San José del Guaviare (Guaviare).

ASUNTO: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales a la vida, diversidad étnica y cultural de la nación, integridad social, económica y cultural, la salud, derecho a la participación de los pueblos indígenas de la Amazonia, mediante la adopción de un plan concertado y con enfoque diferencial frente a la emergencia causada por el COVID 19 respecto a los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana.

SITUACION DE LOS 64 PUEBLOS DE LA AMAZONIA: Ante la llegada de la pandemia del COVID 19. Inicialmente a la Ciudad de Leticia, capital del Departamento del Amazonas, los demás territorios indígenas de la cuenca amazónica, entraron en alerta, ante la desatención histórica y actual de estas regiones por parte del Gobierno en su conjunto. Tanto el sistema como la institucionalidad de salud en estos territorios es precaria e inadecuada para atender la población en esta crisis sanitaria, aun menos en la situación de dispersión geográfica que se encuentran las comunidades indígenas. Hoy en día, además de la grave situación del departamento de ***Amazonas (1534 casos)***, en ***Caquetá (24 casos), Putumayo (7 casos)***, ***Vaupés (11 casos),*** ya tienen presencia del Virus; quedando apenas libres los departamentos de Guaviare y Guainía.

Todos son fronterizos, dependen en gran medida de bienes y servicios brindados desde el interior del país, solo las comunidades indígenas tienen economía propia que se obtiene del entorno. En gran parte la comunicación es aérea y fluvial, desde hace meses estas regiones amazónicas están aislamiento territorial y en las cabeceras municipales en distanciamiento social. Las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno Nacional, además de descontextualizadas en lo que respecta al necesario enfoque dada la importante presencia de pueblos indígenas, *no han sido suficientes, el desastre sanitario en la ciudad de Leticia*, enciende las alarmas para iniciar un mejor alistamiento, tanto en equipamiento médico, hospitalario y obtener los elementos para el confinamiento en territorio, que requiere de un enfoque diferencial, para ser efectivos en la medida. Sin antes indicar que se requiere de un intervención prioritaria y determinante a la ciudad de Leticia, epicentro de contagio (**1534**).

MEDIDAS SOLICITADAS:

- DECLARAR vulnerados y en riesgo de continua vulneración, los derechos fundamentales a la vida, la salud, integridad social, económica y cultural, la soberanía alimentaria, la participación de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, por la omisión de medidas integrales y al menos concertadas, por parte de las diferentes autoridades estatales del nivel nacional y territorial, para la prevención y contención adecuada de la enfermedad del COVID - 19.
- Ordenar la adopción de un PLAN CONCERTADO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL FRENTE A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID 19 RESPECTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA; con las siguientes medidas**:**
  - Ordenar la implementación dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del fallo, del laboratorio de pruebas de COVID-19 en Leticia.
  - Ordenar la instalación de laboratorios de pruebas COVID-19 en cada una de las restantes capitales de Departamentos de la Amazonía Colombiana (Florencia, Inírida, San José del Guaviare, Mocoa y Mitú), dentro de los (10) días posteriores a la comunicación del fallo. En caso que no sea posible técnicamente instalar los laboratorios para las pruebas del COVID-19 en estas ciudades, adoptar medidas para que la entrega de los resultados de las pruebas de COVID 19 a los pacientes, no tarde más de tres (3) días corrientes a partir de la toma de la muestra.
  - Ordenar la disponibilidad dentro de los diez (10) días posteriores a la comunicación del fallo, de no menos de 150.000 pruebas rápidas par detección del COVID 19 para los seis Departamentos de la Amazonía Colombiana, según los criterios de distribución y utilización concertados con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, en calidad de Secretaría Técnica de la Mesa Regional Amazónica de que trata el Decreto 3012 de 2005.
  - 1.5. Ordenar adoptar dentro de los diez (10) días posteriores a la comunicación del fallo, a los MINISTERIOS DE SALUD, MINISTERIO DEL INTERIOR, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO, protocolos concertados con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, con enfoque diferencial, para la contención del COVID 19 frente al riesgo de contagio de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
  - Ordenar a los MINISTERIOS DE SALUD, MINISTERIO DEL INTERIOR, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO, GOBERNADORES Y ALCALDES accionados, el suministro de elementos preventivos de seguridad para los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, que contengan tapabocas, guantes, gel antibacterial, elementos de aseo y otros que se definan de manera concertada con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.
  - Ordenar Al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SALUD Y SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES DE SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA, levantar rápidamente un diagnóstico de la capacidad y las necesidades urgentes de los puestos de salud, centros de atención, hospitales de cada uno de los Departamentos de la Amazonía Colombiana, así como necesidades de transporte, estimar y destinar de manera urgente los recursos públicos necesarios para fortalecer de manera suficiente y adecuada la

capacidad de atención de salud frente al COVID -19 y destinarlos al FONDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA de que trata la presente acción constitucional

- Ordenar al MINISTRO DE DEFENSA, impartir dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del dallo, en forma concertada con los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, directivas escritas sobre el protocolo de coordinación y relacionamiento de las fuerzas militares y de policía con los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana, para evitar el contagio de COVID 19 e instruir claramente a sus comandantes sobre los hechos denunciados en la presente acción de tutela ocurridos frente a las autoridades de la Comunidad Siona en Putumayo, para evitar que se repitan nuevamente.
- Ordenar al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y ALCALDÍAS ACCIONADAS, dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación del fallo, concertar con nuestras autoridades y organizaciones, las estrategias para la protección de los ancianos y la población más vulnerable. En algunos casos, la opción es alejarse de las comunidades y para esto es necesario una provisión básica de herramientas y alimentos que les permita gestionar su sostenimiento".

En salud:

- Ordenar al MINISTERIO DE SALUD Y GOBERNACIONES ACCIONADAS, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del fallo, de forma URGENTE la implementación de Unidades de Cuidados Intensivo, dotación de respiradores suficientes, además de la vinculación de médicos internistas, médicos intensivistas, médicos generales y auxiliares de enfermería para la ESE Hospital San Antonio de Mitú. con las garantías laborales y de seguridad en el trabajo y no simplemente mediante contratos comerciales de prestación de servicios.
- Ordenar al MINISTRO DE SALUD Y GOBERNACIONES ACCIONADAS, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del fallo, de forma URGENTE concertar con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, en calidad de máxima organización representativa de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, el fortalecimiento de los sistemas de salud tradicionales con el reconocimiento a los médicos y sabedores tradicionales de cada pueblo Indígena.
- Ordenar al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRA DEL INTERIOR Y AL MINISTRO DE SALUD, destinar los recursos presupuestales, emitir las órdenes necesarias y disponer de una flotilla de ambulancias aéreas suficientemente dotadas y con personal médico entrenado, que transporten diariamente, salvo que las circunstancias climáticas lo impidan, a los pacientes confirmados con COVID 19 que rebasen la capacidad de atención hospitalaria en cada uno de los Departamentos de la Amazonía Colombiana, hacia los hospitales del nivel indicado en grandes ciudades como Cali o Bogotá, que posean disponibilidad de atención de pacientes con COVID 19.
- Ordenar a la MINISTRA DE TRANSPORTE, MINSTRO DE SALUD, MINISTRA DEL INTERIOR, DIRECTOR DE LA UNIDADA ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, establecer un plan para disponer de las avionetas

medicalizadas para la atención del COVID-19 con capacidad de transporte en las diferentes poblaciones de la Amazonía, inclusive las más apartadas y mejorar el estado y condiciones de las pistas de aterrizaje habilitadas en los Territorios Indígenas de la Amazonía Colombiana.

- Ordenar al MINISTRO DE SALUD Y GOBERNACIONES ACCIONADAS, establecer un plan que permita evitar el desabastecimiento de la hidroxicloroquina en la Amazonía Colombiana, para el tratamiento de la malaria, como consecuencia de la autorización de uso para tratamiento del COVID 19.

Plan diferencial de la estabilización o recuperación social, económica y cultural de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana.

- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, Gobernaciones y Alcaldías accionadas, adoptar medidas financieras, administrativas y de cualquier orden dentro del marco jurídico, para garantizar un PLAN DE LA ESTABILIZACIÓN O RECUPERACIÓN INTEGRAL SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA, el cual debe contener un enfoque diferencial, respaldo presupuestal suficiente, a partir de un diagnóstico y estimativo presupuestal, todo esto previamente consultado con los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, consulta que puede incluir mecanismos de flexibilidad si la situación sanitaria lo amerita y será expedido dentro de un plazo máximo dos (2) meses contados a partir de la comunicación del fallo, en concertación con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, en calidad de organización representativa de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.

Interpretación de la sentencia y piezas comunicativas en lenguas autóctonas de los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana

Esto en los 64 idiomas maternos.

ORDENAR a LOS GOBERNADORES de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, conformar FONDOS DEPARTAMENTALES ESPECIALES PARA FINANCIAR EL PLAN CONCERTADO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE CONTINGENCIA FRENTE A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID 19 CON RELACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA.

Se solicita ordenar a las entidades accionadas, destinar recursos públicos para la financiación del PLAN CONCERTADO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE CONTINGENCIA FRENTE A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID 19 CON RELACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA. Estos recursos deben ser considerados gasto público social y por lo tanto tendrá carácter prioritario.

Medidas especiales con países vecinos para atender situaciones de frontera

- EXHORTAR al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES para adelantar medidas de carácter diplomático y consular que permitan la atención de los indígenas colombianos varados en países fronterizos , así como adoptar medidas de coordinación internacional para la gestión adecuada de los pasos y el control fronterizo que permita reducir el contagio de COVID 19 en los Departamentos de la Amazonía Colombiana que tienen fronteras territoriales con los países de Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela.

Prensa
Monaya González
Comunicadora de OPIAC
Celular y WhatsApp 314 363 63 85
Correos electrónico:
comunicaciones@opiac.org.co
www.opiac.org.co